



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2019-2275 CUAD. 1

Comoquiera que la medida de embargo decretada respecto del vehículo de placa **QFH560**, se encuentra inscrita, se ordena la **APREHENSIÓN** mismo. **Oficiese una vez suministrada la información requerida enseguida.**

No obstante, como en la actualidad no existen parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva para trasladar los vehículos objeto de cautela, se **REQUIERE** a la parte actora para que, informe, **previamente**, si cuenta con lugar al se pueda conducir el rodante, una vez sea aprehendido, con el fin de que se garantice su conservación en óptimas condiciones y, además, deberá prestar caución por la suma de \$1.000.000 M/cte, para garantizar los eventuales perjuicios que se puedan causar.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO 8 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3eb21ed70380bf38ad588b597c15a54c2e9f767ddbde5a5c7bbeab494bf01975

Documento generado en 05/02/2021 03:26:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>